

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Jueves, 11 de marzo de 2004

Número 48

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		COMARCAS 663	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA 658		1231 ... COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO 663	
1288 ... DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA		1258 ... COMARCA DEL SOMONTANO 663	
..... RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA 658		1309 ... COMARCA DE SOBRARBE 664	
1289 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA 658		Administración Autonómica	
1290 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA 658		GOBIERNO DE ARAGÓN 665	
AYUNTAMIENTOS 659		1260 ... DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	
1223 ... AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA 659	 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO 665	
1224 ... AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA 659		Administración del Estado	
1225 ... AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA 659		SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA 670	
1226 ... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO 659		1262 ... SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA 670	
1254 ... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO 659		1263 ... SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA 670	
1228 ... AYUNTAMIENTO DE SESUÉ 659		1264 ... SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA 670	
1229 ... AYUNTAMIENTO DE SESUÉ 659		1265 ... SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA 671	
1230 ... AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 659		MINISTERIOS 671	
1232 ... AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS 659		1266 ... MINISTERIO DE FOMENTO	
1245 ... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS 660	 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN ... 671	
1246 ... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS 660		Administración de Justicia	
1249 ... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO 660		JUZGADOS 671	
1251 ... AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA 660		1307 ... JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 671	
1252 ... AYUNTAMIENTO PERALTA DE CALASANZ 660	 NÚMERO UNO DE HUESCA 671	
1253 ... AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA DE JACA 660		1339 ... JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE HUESCA 672	
1293 ... AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS 660		1341 ... JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE HUESCA 672	
1294 ... AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS 660		91 ... JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE BARBASTRO 672	
1295 ... AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS 661		366 ... JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE BARBASTRO 672	
1296 ... AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS 661		Otros Anuncios	
1297 ... AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS 661		1301 ... COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MIGUEL" 672	
1313 ... AYUNTAMIENTO DE BARCABO 661			
1314 ... AYUNTAMIENTO DE BINACED 661			
1315 ... AYUNTAMIENTO DE BINACED 661			
1321 ... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN 662			
1322 ... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN 663			
1330 ... AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO 663			
1331 ... AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA 663			
1343 ... AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE 663			



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECAUDACIÓN

OFICINA DE LA LITERA

1288

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra el deudor relacionado al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excmá Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Num. de Embargo: 36/2004

DATOS DE LA DEUDA

NÚM. EXPTE: 394/2003

DEUDOR: CORTINAS RODRÍGUEZ ESPERANZA

NIF: 76608193T

MUNICIPIO: BINÉFAR

TOTAL DEUDA: 11,44 Eur.

DATOS DEL EMBARGO

FECHA: 15/01/04

IMPORTE EMBARGADO: 2,29 Eur.

ENTIDAD: MULTICAJA

Tamarite de Litera, a 3 de marzo de 2004.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barrio.

1289

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de

Diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra el deudor relacionado al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excmá Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El Procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Num. de Embargo: 165/2004

DATOS DE LA DEUDA

NÚM. EXPTE: 14/2004

DEUDOR: MARTÍN TORRES ANAM

NIF: 73207136E

MUNICIPIO: BINÉFAR

TOTAL DEUDA: 30,82 Eur.

DATOS DEL EMBARGO

FECHA: 09/02/04

IMPORTE EMBARGADO: 30,82 Eur.

ENTIDAD: IBERCAJA

Tamarite de Litera, a 3 de marzo de 2004.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barrio.

1290

EDICTO

VENTA MEDIANTE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE TAMARITE DE LITERA.

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Oficina de mi cargo, he dictado con fecha 3 de marzo de 2004, la siguiente.

“PROVIDENCIA.- Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 16 de febrero de 2004, de los bienes abajo referenciados, embargado a D. DE LA POZA LLEIDA JOSÉ MARÍA y a los herederos desconocidos y otros posibles interesados, por débitos a favor del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, cuyo anuncio de subasta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de fecha 16 de enero de 2004, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, (BOE 3-1-91), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por esta Oficina de Recaudación, el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de dichos bienes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del mencionado Artículo 150 pueden presentarse ofertas.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación sita en la calle San Vicente de Paúl número 35 de Tamarite.

El plazo de admisión de ofertas será de un mes natural contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BIENES A ENAJENAR

Finca Urbana, casa en la calle Pilar nº 16, en Calasanz (actualmente es un solar), con una superficie útil de 80 m2, que linda a la derecha, Ramón Badias Gimeno, calle Pilar nº 14; izquierda, Desconocido, calle Pilar nº 18 y fondo con la línea de delimitación.

Referencia Catastral: 2755306BG8525N0001US.

Inscripción registral: Tomo: 483, Libro: 18, Folio: 12, Alta: 2, Finca: 1228.

Valor de Tasación: 1.923'24 euros.

Cargas Preferentes: 0'00 euros.

Diferencia: 1.923'24 euros.

Importe de los Débitos: 16.317'58 euros.

Oferta mínima admisible: 1.923'24 euros.

Notifíquese esta Providencia al deudor, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiera y al cónyuge del deudor en su caso, con la advertencia de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, pueden liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento. (Artículo 146 del Reglamento).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excmá Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Tamarite de Litera, a 4 de marzo de 2004.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barrio.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

1223

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de Febrero de 2.004, acordó aprobar el Proyecto de obras de Pavimentación de calles accesos a Cª Antigua y Avda. Escuelas, del municipio de Peñalba, redactado por el Sr. Arquitecto D. José Morales Compés y cuyo presupuesto asciende a CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (45031,42 €) I.V.A INCLUIDO. Lo que se expone al público por el plazo de veinte días, a efectos de reclamaciones.

Peñalba, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Mario Jesús Frauca Cacho.

1224

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2004, el Presupuesto General de la Entidad para el año 2004, así como la Plantilla de personal y la Valoración de Puestos de Trabajo, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Peñalba, 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Mario Jesús Frauca Cacho.

1225

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, procederá a la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos de los montes de su pertenencia que a continuación se detallan, incluidos en el Plan General para el año forestal de 2004, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento y cuyo trámite de exposición al público se cumple en virtud de éste mismo acuerdo.

Tales subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el décimo día hábil a contar del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a partir de las once horas.

1º.- Monte Número 151 "Valcarreta", pastos para 3.000 cabezas de ganado lanar, precio de tasación: 1.127,22 Euros.

2º.- Monte Número 152 "Valdeladrones", pastos para 3.050 cabezas de ganado lanar, precio de tasación: 1.145,99 Euros.

El importe del valor total de los aprovechamientos deberá ser satisfecho en la forma prevista en el pliego de condiciones, con la advertencia que será desechada toda proposición que corresponda a deudores al erario del Ayuntamiento.

Peñalba, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Mario Jesús Frauca Cacho.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

1226

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Sabiñánigo, en sesión de fecha 26 de febrero de 2004, aprobó la adjudicación del contrato de redacción de proyecto técnico, dirección facultativa y ejecución de las obras de construcción de un Centro Cultural Comarcal 3ª. Fase, a la empresa Aragonesa de Obras Civiles, S.L, por el precio de 3.365.667,78 Euros, IVA incluido.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo, 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sabiñánigo, 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

1254

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, junto con la Plantilla y relación de puestos de trabajo del Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Presupuesto y demás documentos, por el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo.

Sabiñánigo, 27 de febrero de 2004.-El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE SESUÉ

1228

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Sesué, 24 de febrero de 2004.- El alcalde, José Félix Demur Delmás.

1229

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sesué, de fecha 23 de febrero de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir por procedimiento abierto el concurso de la obra «Proyecto de mejoras del abastecimiento de agua potable y saneamiento del t.m. de Sesué (Huesca) 1ª Fase», convocándose licitación de acuerdo con las características siguientes:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Organismo: Ayuntamiento de Sesué

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción: La realización de las obras comprendidas en el proyecto «Proyecto de mejoras del abastecimiento de agua potable y saneamiento del t.m. de Sesué (Huesca) ,1ª Fase».

Lugar de ejecución: núcleo de Sesué

Plazo de ejecución: 6 meses

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 430.044,71 Euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 8.600,89 Euros

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Ayuntamiento de Sesué, Avenida Molsá, nº 22. 22467 Sesué (Huesca). Teléfono 974-553554.

Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d).

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

Lugar: Ayuntamiento de Sesué, Avenida Molsá, nº 22. 22467 Sesué (Huesca).

Fecha: A convocar por el Presidente de la Mesa de Contratación.

Sesué, a 25 de febrero 2004.- El alcalde-presidente, José Félix Demur Delmás.

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

1230

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2004, el presupuesto general para el ejercicio 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Veracruz a 26 de febrero de 2004.- El alcalde, Ramón Solana Abadías.

AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS

1232

ANUNCIO

Vista la documentación presentada en los Ayuntamientos de Alcalá del Obispo y de Monflorite y de conformidad con el requerimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio se procede a la tramitación del Plan Especial.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo en sesión ordinaria de 16 de enero de 2004 y el Pleno del Ayuntamiento de Monflorite en sesión ordinaria de 28 de enero de 2004, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Plan Especial. Sistema General aeroportuario. COT-2003/751. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 55.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

2.- Someter el expediente y la documentación a información pública en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, edito en el tablón municipal, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en los medios anteriores, periodo en el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias del Ayuntamiento, por cuantas personas se consideren afectadas, pudiendo formular las sugerencias y alegaciones que se estimen pertinentes.

Monflorite-Lascasas, 16 de febrero de 2004.-El alcalde-presidente, Pedro Salas Parra.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1245

EDICTO

D. REPSOL BUTANO, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía Licencia para la instalación de depósito de G.L.P., a emplazar entre C/ Mayor y Central Eléctrica de Biescas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, se abre información pública, por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Biescas, 24 de febrero de 2004.- El alcalde, Luis Estaún García.

1246

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2.004, aprobó los siguientes documentos:

- Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la C/ Unión, promovido por Pedro Gras Castellón.

Dichos documentos son expuestos al público por el plazo de 30 días hábiles, para que puedan ser examinados por todos los interesados antes de su aprobación definitiva, y todo ello en cumplimiento de los artículos 61 y 97 de la Ley Urbanística, y todo ello en cumplimiento de los artículos 61 y 97 de la Ley Urbanística de Aragón.

Biescas, 26 de febrero de 2004.- El alcalde, Luis Estaún García.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

1249

ANUNCIO

Por FITASEM, S.L. se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de actividad de nave almacén de fitosanitarios, varios y oficinas a ejercer en las parcelas 22 y 23 del Área 62 del PGOU "Cerámica Industrial", según el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto, D. Manuel Barreras Gómez, visado el 8 de julio de 2003, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Delegación de Huesca, incluido estudio básico de seguridad y salud, redactado por el Arquitecto Técnico, D. José Luis Erangines Arasanz, visado el 10 de julio de 2003, por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huesca, incluido proyecto eléctrico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Torres Ardanuy, visado el 18 de junio de 2003 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, Delegación Huesca.

En cumplimiento del art. 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961 se abre información pública, por término de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Barbastro, 27 de febrero de 2.004.-EL concejal delegado de Urbanismo, Luis Sánchez Facerías.

AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA

1251

EDICTO

LORENZO PENA PENA actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía Licencia para "LEGALIZACIÓN DE APRISCO PARA GANADO VACUNO Y ALMACÉN HENIL" a ubicar en PARCELA 42 POLÍGONO 13 de Osso de Cinca según proyecto redactado por el ingeniero técnico D. JUAN CARLOS LASIERRARIVAS.

En cumplimiento del art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Osso de Cinca, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Antonio Romero Santolaria.

AYUNTAMIENTO PERALTA DE CALASANZ

1252

ANUNCIO

EL Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 16 de febrero de 2004, aprobó el Proyecto de ejecución para mejora de abastecimiento de aguas en la localidad de Peralta de la Sal, II Fase, redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Marín Fernández, que asciende a un total de sesenta y cuatro mil cinco euros con noventa y siete céntimos (64.005,97 euros).

Dicho Proyecto y el expediente de su razón quedan sometidos a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días. Transcurrido el mismo sin que se hayan producido reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo.

Peralta de Calasanz, a 23 de febrero de 2004. La alcaldesa, Pilar Meler Sanvicente.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA DE JACA

1253

ANUNCIO

D. Daniel de Eyto Arto ha solicitado licencia de actividad para «Proyecto de Instalación de una Explotación Ganadera» en Camino Viejo de Santa Engracia, Pol. 1, parc. 471 para la instalación del ganado del peticionario D. Daniel de Eyto Arto en sendas nave que ya posee, con el fin de sacar el ganado del casco urbano, con una capacidad de 700 cabezas de ganado ovino; Municipio de Puente la Reina de Jaca (Huesca).

Lo que en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1.961, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las observaciones oportunas ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Puente la Reina de Jaca, a 19 de febrero de 2.004.- El alcalde-presidente, José Miguel Pérez Pozo.

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

1293

EDICTO

Por Resolución nº 41, 42, 43 y nº 44 de 23 de febrero de 2004, y consecuencia de las renunciaciones presentadas por los concejales Don Eduardo Lalana Suelves, Don Gerardo Susín Abizanda, Don Víctor Bayona Vila y Don César Solans Berdala, a continuar con las áreas Sanidad y Medio Ambiente, Educación, Cultura Festejos y Ecomuseo, y Deportes, que tenían delegadas por decreto 157/03, 156/03, 154/03 y 155/03, el alcalde revoca y deja sin efecto los decretos citados de delegación, revocando igualmente el 160/03, por el que se delegaba la gestión del área de obras y servicios en el concejal Don Fidel Calvera Almunia, a efectos de proceder a reorganizar todas las áreas de nuevo, y llevar a cabo nuevas delegaciones, quedando asumidas por alcaldía el área de sanidad y de obras y de servicios que antes estaban delegadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

En Esplús a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Joaquín Bayona Martín.

1294

EDICTO

El alcalde por Resolución nº 40 de 23 de febrero de 2004, consecuencia de la renuncia a continuar con la gestión del Área de Medio Ambiente presentada por el concejal delegado de dicho área, Don Eduardo Lalana Suelves, y en virtud de las competencias que le confiere el art.21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre ha efectuado la delegación del área de Medio Ambiente en el concejal D. Jorge Villanueva Pico

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

En Esplús, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Joaquín Bayona Martín.

1295

EDICTO

El alcalde por Resolución nº 39 de 23 de febrero de 2004, consecuencia de la renuncia a continuar con la gestión del Área de Educación, presentada por el concejal delegado de esta área Don Gerardo Susín Abizanda, y en virtud de las competencias que le confiere el art. 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y art 43 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre ha efectuado la delegación del área de Educación en el concejal Don Fidel Calvera Almunia

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

En Esplús, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Joaquín Bayona Martín.

1296

EDICTO

El alcalde por Resolución nº 38 de 23 de febrero de 2004, consecuencia de la renuncia a continuar con la gestión del área de Deportes, presentada por el concejal delegado de dicho área Don César Solans Berdala, y en virtud de las competencias que le confiere el art. 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y art 43 del Reglamento de organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre ha efectuado la delegación del área de Deportes en el concejal Don Jorge Villanueva Pico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

En Esplús, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Joaquín Bayona Martín.

1297

EDICTO

El alcalde por Resolución nº 37 de 23 de febrero de 2004, consecuencia de la renuncia a continuar con la gestión del área de Cultura, Festejos y Ecomuseo, presentada por el concejal delegado de dicho área D. Víctor Bayona Vila, y en virtud de las competencias que le confiere el art. 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art 43 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre ha efectuado la delegación del Área de Cultura, Festejos y Ecomuseo, en el concejal D. Fidel Calvera Almunia

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

En Esplús, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Joaquín Bayona Martín.

AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO

1313

Cumplidos los trámites reglamentarios el Pleno de esta Corporación ha aprobado la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril podrán denunciarse ante el Tribunal de cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Bárcabo, a 3 de marzo de 2004.- La alcaldesa, Mª Pilar Barfaluy Buil.

AYUNTAMIENTO DE BINACED

1314

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2004, aprobó inicialmente los expedientes de modificaciones de créditos nº 6 y 7 de 2003 y el Presupuesto y Plantilla de Personal del ejercicio 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley de Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto y los expedientes de modificaciones de créditos se entenderán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de una plaza de un mes para resolverlas.

Binaced, 2 de marzo de 2004.- La alcaldesa, Laura Mora Delgado.

1315

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Huesca, nº 216 de 18 de Septiembre de 2003, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de Pleno de 29 de agosto de

2003, de aprobación inicial de la Ordenanza, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento/Ordenanza aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE BINACED-VALCARCA

Art. 1.- Toda actividad municipal en materia de caminos rurales de titularidad municipal se regulara por la presente Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

a) El objeto de la presente Ordenanza es la conservación, uso y disfrute de los caminos rurales de titularidad municipal, el control y policía de los mismos, así como de las edificaciones, plantaciones, instalación de regadíos y de los usos y destinos de los terrenos colindantes a los citados caminos.

b) Quedan expresamente fuera de la aplicación de la presente Ordenanza todos aquellos caminos que dentro del Término Municipal no sean de titularidad municipal.

c) En todo caso se tendrá en cuenta lo que dispongan en su día las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Municipio, respecto a la clasificación del suelo urbano o no urbanizable.

Art. 2.- La Corporación efectuará inventario de todos los caminos del Término Municipal que contendrá:

a) Denominación del camino.

b) Lugar de inicio y término de cada camino.

c) Longitud total de cada camino.

d) Anchura, cuando ésta sea uniforme, de todo el camino o bien por tramos.

e) Relación de propietarios, usuarios del camino con especificación de la superficie de las fincas, tanto en regadío como en secano, y consignación de las explotaciones ganaderas con expresión del número de cabezas.

f) Relación de las viviendas existentes cuya entrada a las mismas sea por el camino señalado.

g) Asimismo, se incorporará un plano por cada camino, con el máximo detalle posible.

Art. 3.- 1.- En cada presupuesto, el Ayuntamiento consignará en el capítulo de Gastos, una cantidad con destino al pago del costo de las reparaciones a realizar, así como de las mejoras proyectadas para dicha anualidad, que será aprobado posteriormente por el Pleno de la Corporación Municipal. Sin perjuicio de que puedan obtenerse de organismos nacionales o provinciales las aportaciones o subvenciones que proceda por las mejoras a realizar.

La diferencia entre el coste total de las obras y las subvenciones que se consigan, más la aportación del Ayuntamiento, se financiarán mediante contribuciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El Ayuntamiento notificará por escrito a cada propietario los trabajos a realizar, o en su defecto, la cuota que les corresponderá, dándole un plazo de diez días a partir de su recepción, para que en caso de disconformidad formule las reclamaciones que estime oportunas.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas, notificando a los reclamantes, que contra el acuerdo municipal podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y posteriores, señalados por la ley.

4.- Una vez aprobada la relación de obras a efectuar y el reparto correspondiente, el Ayuntamiento encargará la realización de las obras, o en todo caso las realizará él mismo, a través de contratación personal.

Art. 4.- 1.- Constituyen elemento objetivo del hecho imponible a efectos de esta Ordenanza los siguientes factores:

a) Todas y cada una de las fincas rústicas cuyo acceso se efectuó por el camino a reparar.

b) Las viviendas, instalaciones ganaderas o industriales que existan en las citadas fincas.

2.- La obligación de contribuir a la financiación de las obras, nace con su realización.

3.- Serán sujetos pasivos, obligados a contribuir, los propietarios de las fincas afectadas. No obstante los arrendatarios, aparceros o cualquier otro titular serán considerados como sustitutos del contribuyente.

4.- La aportación de cada obligado al pago estará en proporción directa con la superficie de la finca afectada, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las fincas de secano tributarán con el 50% de lo que corresponde a las de regadío.

b) A la superficie de las fincas donde exista una construcción que sirva únicamente para nave industrial o vivienda de temporada se le sumará 50 áreas por tal concepto.

c) Si la vivienda se halla habitada la mayor parte del año, la superficie a sumar a la finca será de 1 Ha.

d) Cuando una finca tenga acceso por varios caminos, el Pleno determinará la superficie de la misma que quede afectada a cada uno de los caminos.

e) Las instalaciones ganaderas se tendrán en cuenta de la siguiente forma:

- 100 cerdos de engorde, igual a 1 Ha. de cultivo de regadío.
- 25 cerdas madre, igual a 1 Ha. de regadío.
- 100 ovejas o corderos, igual a 1 Ha. de regadío.
- 4.000 pollos de engorde, igual a 1 Ha. de regadío.
- 10.000 codornices, igual a 1 Ha. de regadío.
- 10 vacas, igual a 1 Ha. de regadío.
- 30 terneros, igual a 1 Ha. de regadío.
- 1 vivienda, igual a 1 Ha de regadío.

Art. 5 - 1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los caminos afectados por la presente Ordenanza se clasifican como de uso público municipal, siendo libre su uso y disfrute.

2.- No obstante a lo dispuesto en el punto anterior, el Ayuntamiento podrá limitar el uso de los caminos en los siguientes casos:

- Durante los periodos de reparación, mantenimiento y conservación de los caminos.

- Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave, aconsejen establecer limitaciones al uso del camino.

- Prohibir el paso a vehículos y maquinaria cuando por su tonelaje pueda afectar al firme del camino.

Estas limitaciones se acordarán por Decreto de la Alcaldía, bastando para su eficacia la señalización de su prohibición.

Art. 6.- Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras de particulares, incluidas las modificaciones por instalaciones de riego, desagües, canalizaciones etc., deberá solicitarse por el interesado la correspondiente licencia municipal a la que se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino y presupuesto de ejecución, incluyéndose las necesarias para restaurar el mismo.

La financiación de las obras de reparación y restauración del camino afectado correrán de cuenta del peticionario, pudiendo el Ayuntamiento exigir depósito de fianza previa por los posibles daños que puedan producirse.

También se deberá solicitar autorización del Ayuntamiento, por los usuarios de los caminos cuando vayan a utilizar éstos, concurriendo causas de peligrosidad, intensidad de uso o cualquier otra semejante, debiendo depositar la fianza que determine el Ayuntamiento en función de los daños que puedan ocasionarse en el camino.

Art. 7.-1.- Quienes realicen en la zona de dominio actuaciones que aunque no produzcan daños materiales, perjudiquen a la circulación o no puedan autorizarse con arreglo a la presente Ordenanza, vendrán obligados a restituir el camino a su estado primitivo, procediéndose en caso contrario como lo dispuesto en el artículo anterior.

2.- Cuando las actuaciones constituyan un obstáculo peligroso para el tráfico, y por Decreto de Alcaldía, los servicios municipales procederán a suprimir dicho obstáculo por cuenta del causante de forma inmediata, exigiéndose al causante el pago del gasto realizado.

3.- Si las actuaciones se refieren a establecimiento o modificaciones de accesos, y éstos se realicen sin la correspondiente licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones de la misma, por Decreto de Alcaldía se impedirá su uso de forma inmediata, debiendo el infractor restituir el camino a su anterior estado, o cumplir las condiciones establecidas en la licencia o autorización en el plazo que a tal efecto se determine.

Art. 8.- Prohibiciones:

1.- Queda terminantemente prohibido arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños en el mismo.

2.- Igualmente se prohíben, las construcciones que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

3.- Se prohíbe invadir las zonas de dominio de los caminos en el ejercicio de cualquier tipo de actividad que pueda causar daño en su estado, así como la disminución en la superficie de los mismos, siendo responsables de los daños que se causen los propietarios de las fincas que las invadan o disminuyan.

Art. 9.-1.- No podrán realizarse construcciones de cualquier tipo de inmueble a menos de 3 metros del margen o límite del camino, siendo obligatoria la previa autorización del Ayuntamiento y alineación que señale el mismo.

2.- Las demás edificaciones, como vallados, tapias etc. no podrán realizarse a menos de 3 m. del margen o límite del camino, y previa alineación que determine el Ayuntamiento.

3.- No podrá realizarse ninguna plantación de árboles a menos de 3 m. del borde del camino y en todo caso las ramas no sobresaldrán de la vertical de la linde del camino, notificando el Ayuntamiento la obligación del cortarlas al interesado. Si cualquiera de las ramas sobresalen de la vertical de la linde del camino, serán cortadas sin previo aviso por el Ayuntamiento, cobrando a dichos propietarios el importe de los gastos.

4.- Todas las nivelaciones o movimientos de tierras que se realicen en fincas lindantes con los caminos estarán sujetas a la previa licencia municipal. Cuando se realicen nivelaciones o desmontes que supongan la creación de "cortadas" o desniveles deberán realizarse a una distancia mínima de 3 m. de la linde del camino. Si el desnivel que se produzca fuera superior a 1 metro se deberá construir un talud con una longitud igual a la des desnivel producido.

5.- Las instalaciones de riego por aspersión se deberán instalar, como mínimo, a 3 m. de la linde del camino, y con pantalla que impida de manera efectiva cualquier proyección de agua al camino.

Art. 10.- Se considerarán infracciones contra el camino:

1.- Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público del camino, llevarlas a cabo sin las autorizaciones y licencias requeridas o por incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas.

2.- Sustraer, deteriorar o destituir cualquier elemento del camino directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación, como señales, balizas, hitos y similares, o bien modificar intencionadamente sus características o su situación.

3.- Destruir, deteriorar, alterar o modificar intencionadamente o por negligencia, de forma directa o indirecta, cualquier obra o instalación del camino o de los elementos funcionales del mismo.

4.- Colocar intencionadamente o por negligencia dentro de la zona de dominio público, objetos, materiales de cualquier naturaleza o verterlos directamente o indirectamente

5.- Realizar en la zona de dominio público cualquier tipo de obras o instalaciones, aéreas o subterráneas, plantaciones o cambios de uso no permitido o sin la pertinente autorización o sin atenerse a las condiciones de la autorización concedida.

6.- Establecer cualquier tipo de publicidad en las zonas de dominio público y colocar carteles informativos sin autorización del Ayuntamiento.

7.- Dañar o deteriorar el estado de los caminos circulando con cargas excedan de los límites autorizados, así como los daños que se ocasionen por arrastre de aperos agrícolas o similares y de cualquier tipo de materia.

8.- Permitir de una forma intencionada o por negligencia que las aguas de riego discurran o invadan el camino.

9.- Usar los caminos de forma continuada para realizar maniobras con cualquier tipo de vehículos en labores agrícolas, ganaderas o industriales.

10.- Instalar aspersores de riego sin la pantalla de protección, sin cumplir la distancia establecida o que cumpliéndola no se halle instalada. Las pantallas deberán impedir de manera efectiva cualquier proyección de agua al camino.

11.- Las instalaciones de riego por pivó o rotativos que proyecten agua sobre los caminos.

Art. 11.- Serán sancionables cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 12.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, y se tramitará de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen, Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/ 1.999, de 13 de enero y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por RD 1398/1.993, de 4 de agosto.

En la providencia de la Alcaldía en la que se acuerde la incoación de expediente sancionador se designará su instructor y secretario.

Tramitado el expediente se elevará por el instructor al Pleno del Ayuntamiento con propuesta de resolución.

Las sanciones se tipificarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la Ley 7/ 1.999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

Las sanciones que se impongan serán independientes de la obligación de reparar los daños ocasionados y de la devolución del camino a su estado original. En la restitución de los caminos, el Ayuntamiento dispondrá de la potestad de ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto, el Ayuntamiento podrá ejercitar las acciones civiles y penales que estime pertinentes.

Art. 13.- Corresponderá al Ayuntamiento, respecto de los caminos municipales, todas las potestades que la legislación otorga para la protección del dominio público. En concreto las usurpaciones de superficies de caminos municipales se recuperaran por el procedimiento establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Art. 14.- En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza serán de aplicación las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Local, sus Reglamentos y demás disposiciones legales dictadas o que se dicten para su aplicación.

Art. 15.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y habiendo sido expuesta al público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza será vigente con carácter indefinido, hasta su expresa modificación o derogación.

Binaced, 3 de marzo de 2004.- La alcaldesa, Laura Mora Delgado.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

1321

EDICTO

JOSÉ ANTONIO GUILLÉN MONTANER ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de Actividad para "TALLER DE BARNIZADO ECOLÓGICO", a emplazar en Polígono 37, Parcela 117, Paraje "Eras Altas" de Selgua.

En cumplimiento del Artículo 30, nº 2-A del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 23 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

1322

EDICTO

LUIS MIGUEL PÉREZ ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de Actividad para "EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO" REGULARIZACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA, a emplazar en PARTIDA LENGUART, POLÍGONO 14-PARCELA 29 de este término municipal.

En cumplimiento del Artículo 30, nº 2-A del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 24 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

1330

EDICTO

Don Miguel Álvarez Sánchez, provisto de D.N.I. 10.153.053-W, actuando en nombre y representación de CEPESA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A., con domicilio en la Avenida President Luis Companys, 14-B Bajos, de Tarragona, ha solicitado de esta alcaldía licencia para la "Legalización de actividad de la Estación de Servicio Nº 5.180" sita en la Carretera A-176, P.K. 27,400, del término municipal del Valle de Hecho (Huesca).

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1.961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valle de Hecho, 1 de marzo de 2004.- El alcalde- presidente, Luis Gutiérrez Larripa.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

1331

ANUNCIO

Vista la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal, y demás legislación concordante.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes y complementarias, dispone:

1º- Aprobar la creación de los siguientes ficheros de carácter personal:

7) CANDIDATOS:

a) Descripción: Actos personales de las personas que solicitan su ingreso en el INSTITUTO DE ESTUDIOS SIJENENSES MIGUEL SERVET

b) Finalidad: Gestionar la incorporación de los nuevos miembros.

c) Datos que se contienen: Nombre y apellidos, D.N.I./C.I.F., dirección (postal y electrónica), teléfono, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, sexo, formación y titulaciones, experiencia profesional, profesión, aficiones, imagen y estado civil

2º - El órgano del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena responsable de los citados ficheros es el Instituto de Estudios Sijenenses "Miguel Servet", con sede en la calle Ramón J. Sender nº 21, 22231 Villanueva de Sijena (Huesca).

3º - Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ejercerán ante el propio responsable de los ficheros.

4º - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre, con objeto de que se proceda a su ratificación.

Villanueva de Sijena a 12 de febrero de 2004.- El alcalde, Ildefonso Salillas Lacasa.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

1343

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2004, acordó la aprobación inicial del inventario de caminos municipales de Castejón del Puente, que se incorporará como anexo nº 1 a la ordenanza de caminos municipales aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial la Provincia durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

En Castejón del Puente, a 3 de marzo de 2004.- El alcalde, José M^a Morera Argerich.

COMARCAS**COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO**

1231

ANUNCIO

En virtud de lo regulado en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se somete a publicidad las subvenciones concedidas por esta Comarca en la primera convocatoria del Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local), ejercicio 2003 según siguiente relación:

BENEFICIARIO	OBJETO DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Silvia Moreu Gracia	Servicio de Podología Itinerante	4.948,98 •
Iguacel Castrillo, S.C.	Academia y Tienda de Música	29.638,52 •
Estacha Sdad. Cooperat.	Animación Socio Cultural y Tiempo Libre	14.959,84 •

Sabiñánigo, a 27 de febrero de 2004.- El presidente, Mariano Fañanás Blanc.

COMARCA DEL SOMONTANO

1258

ANUNCIO

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro (BOP nº 2 de 5 de enero de 2.004); de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el acuerdo provisional del Consejo Comarcal de 11 de diciembre de 2.003, se elevan dichos acuerdos a definitivos y se publica el texto integro de la correspondiente Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor y empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

"Ordenanza Fiscal nº 2**Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.****I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA****Artículo 1º**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la «Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento», que regirá en el ámbito de la Comarca de Somontano de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

II - HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Parque Comarcal de Extinción de Incendios y Salvamento en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos, accidentes de carretera y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2. No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población de la Comarca o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

III - SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

2. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

IV - RESPONSABLE

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º

Gozarán de exención subjetiva, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

VI - CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, materiales consumidos y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a. Por cada bombero, por cada hora o fracción: 33.05 euros.
- b. Camiones Autobomba o similar, por cada hora o fracción: 65.10 euros.
- c. Vehículo de Mando o similar por cada hora o fracción: 40 euros.
- d. Vehículo de excarcelación y salvamento por cada hora o fracción: 65.10 euros.
- e. Remolque grupo electrógeno por hora y fracción: 35 euros.
- f. Por cada unidad de extintor consumido: 21.04 euros.
- g. Por envase total o parcial de espumógeno consumido (25 l.): 250 euros.
- h. Por utilización de cada traje de protección química (NBQ): 300.51 euros.
- i. Por reposición de cada traje de protección química (NBQ): 2.950 euros.
- j. Asesoramiento e informes técnicos: (Con visita a las instalaciones 150.25 euros) (Sin visita a instalaciones 120.20 euros)

3. Sin perjuicio de los conceptos señalados en los epígrafes anteriores, podrá integrar la deuda tributaria el importe total del gasto generado a la Comarca de Somontano de Barbastro por la prestación de servicios señalados en el art. 2º de esta norma.

4. La cuota tributaria total, resultará de la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las correspondientes tarifas.

VII - PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque de Extinción de Incendios y Salvamento la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos la prestación del servicio.

VIII - LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8º

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde a la Comarca de Somontano de Barbastro.

2. De acuerdo con los datos que certifique el Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento, los servicios tributarios de esta Comarca, practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

IX - NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 9º

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

X - INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del territorio comarcal, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa de otro Parque de Bomberos o del (112) Servicio de Emergencia de Aragón.

2. En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado el solicitante del mismo y el Ayuntamiento en cuestión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

En Barbastro a 1 de marzo de 2.004.-El presidente, Jaime Facerías Sancho.

COMARCA DE SOBRARBE**1309***BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE OFICINA DE TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO COMARCAL.*

1.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de auxiliar de oficina de turismo para la Oficina de Turismo Comarcal, a tiempo completo, jornada de 37,5 horas semanales conforme al Pacto Laboral vigente en la Comarca de Sobrarbe, incluyendo la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

2.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o poseer la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitudes.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la anterior base, se dirigirán al señor Presidente de la Comarca de Sobrarbe y se presentarán en el Registro General de esta entidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

El documento de instancia deberá ir acompañado de fotocopia compulsada del D.N.I., así como copia compulsada de aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en el currículum vitae.

4.- Admisión del aspirante.-

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Sobrarbe, la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 2 días contados naturales a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Comarca.

5.- Tribunal calificador.-

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.-

El de la Comarca o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.-

El Vicepresidente de la Comisión Informativa de Desarrollo y Ordenación del Territorio.

La Gerente del Plan de Dinamización Turística de la Comarca.

La Técnico de Promoción de la Comarca de Sobrarbe.

Un técnico designado por la Comarca de Sobrarbe.

Un representante de los trabajadores.

Secretario.- El de la Comarca o técnico de la misma en quien delegue.

6.- Estructura del Concurso-Oposición.

6.1.- Fase de oposición:

Ejercicio escrito: Consistirá en responder por escrito en un tiempo máximo de 1 hora a varias preguntas acerca del temario que se incluye en el anexo I. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a forma de exposición se refiere. Será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado y, en consecuencia pasar al ejercicio oral.

Ejercicio oral: Consistirá en el desarrollo de una conversación en idioma francés y/o inglés. Será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado y, en consecuencia pasar a la entrevista personal.

Entrevista personal: Versará sobre el temario del anexo I. Se valorará de 0 a 3 puntos.

6.2.-Fase Concurso

Todos los méritos alegados en el Currículum Vitae deberán ser correctamente acreditados con la documentación pertinente para que sean tenidos en cuenta por el Tribunal en la fase de concurso.

6.2.1.- Formación

-Por estar en posesión de titulación oficial superior a la exigida en la base 2 c de la convocatoria, directamente relacionada con el puesto de trabajo se valorará hasta 2 puntos.

-Por haber realizado cursos relacionados con el trabajo a desempeñar o que acrediten el conocimiento de idiomas especialmente francés, inglés y alemán, hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente detalle:

- Hasta 50 horas: 0,20 puntos.
- Más de 50 horas hasta 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas hasta 150 horas: 0,60 puntos.
- Más de 150 horas: 0,80 puntos.

6.2.2.- Experiencia:

-Se valorará la experiencia laboral por contrato en plaza similar a la convocada, 0,25 puntos por mes trabajado, despreciando las fracciones inferiores a quince días hasta un máximo de 4 puntos.

- Por actividades afines a las funciones del puesto a desarrollar, fehacientemente acreditadas, debidamente valoradas por el tribunal hasta un máximo de 1 punto.

La calificación final del proceso selectivo quedará determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en las correspondientes fases de oposición y concurso.

7.- Listas con las puntuaciones finales y contratación.

Terminada la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios las puntuaciones finales obtenidas y elevará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya superado las pruebas y obtenido la mayor puntuación, debiendo tomar posesión de la plaza dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Tanto con los seleccionados como con el resto de aspirantes admitidos se formará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenido con el fin de proveer, posibles necesidades que en esta materia pudieran surgir en la Comarca de Sobrarbe. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

8.- Final.

El tribunal calificador designado queda autorizado y facultado para resolver todas las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de las mismas.

ANEXO I

1.- La Comarca de Sobrarbe: ámbito geográfico: clima y orografía; población y territorio; municipios y sus núcleos; accesos y situación.

2.- El patrimonio natural de la Comarca de Sobrarbe. Características y elementos de interés.

3.- El patrimonio Histórico-Artístico de la Comarca de Sobrarbe. Bienes muebles e inmuebles de especial interés.

4.- El patrimonio etnológico de la Comarca de Sobrarbe: museos y centros de interpretación, fiestas y tradiciones.

5.- Aspectos fundamentales de la historia de la Comarca de Sobrarbe.

6.- Principales características de la infraestructura receptiva de la Comarca de Sobrarbe.

7.- Recursos turísticos y actividades de la Comarca de Sobrarbe que se pueden ofertar dependiendo de las motivaciones de cada sector de población (jóvenes, familias, tercera edad, etc.).

8.- Preparación y desarrollo de itinerarios turísticos. Itinerarios culturales, ecológicos, temáticos, etc.

9.- Información, orientación y asistencia turística. Atención al cliente técnicas de acogida y habilidades sociales aplicadas al servicio de información turística.

Aínsa, a 3 marzo de 2004.- El presidente, Enrique Campo Sanz.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

1260

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito entre representantes de la empresa Capitolio S.A. (Clínica Santiago de Huesca) y de sus trabajadores, éstos afiliados a la Central Sindical de U.G.T., vigente del 01.01.03 al 31.12.2006, y de

conformidad con el artículo 90.2 y .3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1795, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción con código de convenio 2200042 en el Registro de Convenios de este Servicio Provincial, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, 2 de marzo de 2004.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Francisco Jordán de Urries Senante.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA CLÍNICA SANTIAGO DE HUESCA (Empresa Capitolio, S.A.)

CAPITULO PRIMERO.- Disposiciones Generales

Art.1-Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio será de aplicación a la Clínica Santiago de Huesca (Empresa Capitolio, S.A.)

Art.2-Ámbito personal.

Quedan comprendidos en el ámbito de éste Convenio todos los trabajadores que presten servicios en la Clínica Santiago.

Art.3-Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). Sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos derivados de éste se retrotraerán al 1 de enero de 2003, salvo en las materias para las que se dispongan efectos distintos.

El presente convenio tendrá vigencia en todo su contenido tanto normativo como obligacional, hasta la firma de uno nuevo que sustituya al presente.

La duración del convenio será de cuatro años, del 1-1-2003 hasta 31-12-2006.

Art.4-Prórroga y denuncia.

Una vez finalizado el ámbito temporal del Convenio, éste quedará prorrogado de año en año, salvo que exista denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. En el supuesto de prórroga automática del convenio, los salarios se verán incrementados en un porcentaje equivalente al pactado en el Convenio Sectorial de ámbito autonómico.

Art.5- Absorción y compensación.

Las mejoras establecidas en este Convenio absorberán y compensarán las que por cualquier concepto les correspondan actualmente a los trabajadores de la empresa.

Art.6- Garantías "Ad Personam".

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas que vengan percibiendo y disfrutando los trabajadores de plantilla a la firma de este convenio, sean recibidas por pacto entre empresa y trabajadores o pacto individual.

Art.7-Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han de ser consideradas con este carácter a efectos de aplicación.

Art.8-Comisión negociadora.

Formarán parte de la comisión negociadora las representaciones de trabajadores y empresarios que ostenten la legitimación y representatividad previstas en los Art. 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Quedará constituida en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio, con igual representatividad numérica entre ambas partes.

Art.9-Comisión paritaria.

Se constituye la comisión paritaria prevista en art.85.3 e, del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación y vigilancia del convenio, la cual tendrá atribuida las siguientes funciones:

Las de mediación, arbitraje y conciliación, en los conflictos individuales o colectivos que le sean sometidos.

Las de interpretación y aplicación de lo pactado.

Las de seguimiento y aplicación de lo pactado.

Dicha comisión está integrada por cuatro miembros, dos en representación de los empresarios y dos en representación de los trabajadores. A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, los asesores de las representaciones respectivas que éstos designen.

Art. 10- Sumisión de cuestiones a la comisión

Ambas partes convienen y recomiendan someter cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y o aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos que pudieran haber ante la jurisdicción laboral competente. La Comisión emitirá sus dictámenes con audiencia de las partes interesadas.

Art. 11.- Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

CAPITULO SEGUNDO.- Organización del Trabajo.

Art. 12.- Principio general.

La organización práctica del trabajo con sujeción a lo que prescribe este Convenio y la legislación vigente, es facultad de la Empresa.

La organización del trabajo comprende, entre otras normas, la exigencia de la actividad y por tanto, del rendimiento correcto en el trabajo, la fijación de las normas de trabajo, la movilidad funcional y la redistribución del personal, según las necesidades y exigencias de la misión singular que cumple la empresa y la determinación de las plantillas del personal adecuadas al desenvolvimiento de la entidad.

Art. 13.- Clasificación Profesional.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados por niveles y Grupos Profesionales, atendiendo a las funciones desarrolladas por cada uno de ellos.

13.1 Grupos Profesionales: Se establecen los siguientes grupos profesionales:

- Personal de dirección o supervisión.
- Personal de servicios asistenciales.
- Personal de servicios administrativos.
- Personal de servicios diversos.

13.2 Niveles: Factores de encuadramiento.

El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio dentro de la estructura profesional pactada y, en consecuencia, la asignación a cada uno de ellos de un determinado nivel profesional será el resultado de la ponderación conjunta de los siguientes factores:

Conocimiento y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre el resultado y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando.

Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Las categorías profesionales se encuadrarán en los siguientes niveles:

Nivel 0 – Personal Directivo:

Director administrativo.

Director Médico.

Nivel 1 – Titulados Superiores:

Médico de Guardia

Titulado Superior

Nivel 2A – Mandos Intermedios:

Responsable de Administración y Admisión.

Responsable de Contabilidad y Estadística.

Supervisor de Enfermería

Nivel 2B – Titulados de Grado Medio:

Matrona

Diplomado en Enfermería

Fisioterapeuta

Titulado de Grado Medio

Nivel 3 – Personal Técnico:

Oficial Administrativo

Técnico en Radiología

Técnico de Laboratorio

Nivel 4 – Personal Auxiliar y de Oficios:

Jefe de Taller

Auxiliar de Enfermería

Puericultor

Conductor de 1ª

Cocinero

Auxiliar Administrativo

Telefonista-Recepcionista

Nivel 5 – Personal de Servicios:

Ayudante de Cocina

Ayudante de Mantenimiento

Personal de Limpieza

Personal de Lavandería, Costura y Plancha.

Ordenanza

Portero

Celador

Vigilante

Para la descripción de las funciones de cada una de las categorías profesionales, se estará a lo regulado por los Convenios superiores del Sector o en su defecto por la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO).

CAPITULO TERCERO.- Retribuciones.

Art. 14.- Retribuciones.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, estarán distribuidas entre el salario base de la categoría y sus complementos salariales.

Se entiende por salario base el correspondiente al trabajador en función de ostentar una de las categorías descritas en el presente Convenio Colectivo. El salario base retribuye la jornada anual del trabajador y su adscripción a una categoría profesional. Se consideran complementos salariales las cantidades que deban adicionarse al salario base de la categoría por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y su adscripción a una categoría profesional.

Art. 15.- Incremento retributivo.

Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por éste Convenio serán los que figuran en la Tablas Salariales que como Anexo I se acompañan a éste texto las que vendrán a referirse al año 2003.

Para el año 2004, 2005 y 2006 el aumento salarial se fija en el porcentaje de crecimiento del I.P.C. previsto por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De su aplicación se dará cuenta a la Comisión Paritaria, la cual verificará la correcta revisión de las tablas salariales.

Art. 16.- Cláusula de revisión salarial.

Si el I.P.C. real del año excediera al previsto en Ley de Presupuestos Generales del Estado, se procederá a regularizar los salarios adaptándolos al incremento real establecido, con efectos al uno de enero del citado año

Art. 17.- Antigüedad.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio devengará en concepto de complemento de antigüedad, con carácter unitario para todas las categorías y desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento, una cantidad mensual por cada tres años de permanencia en la empresa, sin que la acumulación de tiempos por tal concepto pueda superar el número de diez trienios.

El módulo inicial establecido para el año 2003, que se aplicará a partir del primer día del mes siguiente al de la firma del Convenio, será de 15 euros para el personal en jornada completa, devengándose a prorrata para los trabajadores que presten servicios a tiempo parcial. Este módulo se mantendrá fijo durante todo el periodo de vigencia del presente Convenio.

Las mayores cuantías que, por el concepto de antigüedad, trienios y quinquenios, se venían percibiendo como consecuencia del anterior Convenio, incluida la parte proporcional de la antigüedad en curso de adquisición a la fecha de aplicación del nuevo sistema, con respecto a las cuantías que corresponderían a dicha fecha por la aplicación del nuevo sistema, constituirán un Complemento de Antigüedad de tipo personal no absorbible y revalorizable en el incremento general pactado para cada año.

Art. 18.- Plus de Nocturnidad.

El personal incluido al ámbito de aplicación de este convenio que preste sus servicios entre las 22,00 horas y las 6,00 horas, recibirá un complemento salarial por hora trabajada del 25% del resultante de dividir el salario anual entre la jornada anual salvo que se les retribuya con otro complemento que compense tal dedicación. Se exceptúan de la aplicación de este plus los médicos de urgencia.

Cuando el turno de noche se realice en festivo, el complemento salarial será del 100% (un 25% por nocturnidad y un 75% por horas extraordinarias), sin que se genere derecho a recuperación del festivo. Se entenderá como festivo el turno de noche que comience el día anterior al festivo y finalice durante el mismo.

Para los puestos de trabajo que se haya fijado expresamente un horario nocturno, el salario pactado contemplará el incremento correspondiente a la nocturnidad, salvo que se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos, a razón del mismo porcentaje.

Art. 19.- Plus de Peligrosidad.

En razón al mayor grado de toxicidad, peligrosidad o penosidad que pueda darse en un determinado puesto de trabajo, se establece un complemento retributivo que será percibido por el personal que desempeñe funciones en algunas de las siguientes secciones o departamentos: quirófano, radioelectrología, radioterapia, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y patológicos, unidades de cuidados intensivos, servicio médico y sanitario de urgencia y riñón artificial.

La cuantía de este plus será del 15% sobre el salario base del Convenio.

Para la percepción de este plus será preciso que la dedicación del trabajador en el puesto de trabajo tenga carácter exclusivo y continuado.

Cuando no sea así, sólo percibirá el plus en razón a los días en los que desempeñe labores concretas en dichos puestos, cualquiera que sea el número de horas dedicadas al mismo durante la jornada. Dicha situación será analizada y revisada por la Comisión Paritaria del Convenio. En ningún caso, supondrá la consolidación personal al derecho a ocupar la plaza correspondiente a un trabajo calificado como de especialidad cuando el trabajador lo venga percibiendo.

Las mejores cantidades que hasta la fecha de aplicación del Convenio se viniesen percibiendo por dicho concepto, constituirán un complemento personal no revalorizable y absorbible sobre la aplicación del plus de peligrosidad. A partir de enero de 2004 se irá absorbiendo con el 50% de las mejoras retributivas de cada año.

Art. 20.- Plus de Festividad.

El personal, que no habiendo sido contratado específicamente para trabajar en días festivos, preste servicios por necesidades en la organización del trabajo, percibirá, por cada turno que realice en cada uno de los 14 días festivos que trabaje la cantidad de 20 euros. Se exceptúan de la aplicación de este plus los médicos de urgencia.

Se considerarán festivos especiales, y en consecuencia se retribuirán al doble (40 euros), los turnos de noche del 24 y del 31 de Diciembre, y los de mañana y tarde del 25 de Diciembre y del 1 de Enero.

Se entenderá como festivo el turno de noche que comience el día anterior al festivo y finalice durante el mismo.

Art. 21.- Plus de Especial función.

En razón al mayor grado de especialización requerida para determinados puestos de trabajo, se mantendrán como tales las cantidades que se viniesen percibiendo por tal motivo. Dicha situación será analizada y revisada por la Comisión Paritaria del Convenio.

Atendiendo a las especiales funciones administrativas, técnicas y sanitarias que se realizan por parte del personal médico del servicio de urgencias, se establece para dicho personal un Plus de especial función por valor de 150 euros mensuales. El citado plus absorberá al antiguo plus complementario, el cual desaparece. Se incluye de manera expresa la utilización de los medios de radiodiagnóstico cuando no pueda prestarse la radiología por el titular del servicio. La empresa facilitará con carácter gratuito el curso para la acreditación por el Consejo de Seguridad Nuclear, a nivel de operador, que será obligatorio para todo el personal médico de urgencias.

Art. 22.- Pagas Extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad que serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas teniendo en cuenta el salario base de cada categoría más la antigüedad. La de verano será satisfecha junto con la nómina del mes de Junio y la de Navidad junto con la nómina de Diciembre antes del día 20 de Diciembre.

En cualquier caso, se abonará la parte proporcional del valor de dichas gratificaciones según el tiempo trabajado, en prorrateo anual, a cuyo fin la de Navidad se extenderá del 1 de Enero al 31 de Diciembre y la de Junio del 1 de Junio al 31 de mayo.

Art. 23.- Horas extraordinarias - Salario hora.

El valor de la hora extraordinaria será igual al salario/hora individual, incrementado en un 75%. El mismo incremento, a propuesta del trabajador, podrá ser compensado en tiempos de descansos retribuidos, en función de las necesidades de la empresa. Se considerará como hora extraordinaria aquella que sobrepase de la jornada pactada que se señala en el presente Convenio.

Bajo ningún concepto el número de horas extraordinarias trabajadas será superior a las legalmente establecidas y las mismas, quedarán sujetas a cotización de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias de desarrollo, siempre que su motivación no sea por causas de fuerza mayor.

Para el cálculo del salario hora se considerarán la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, correspondientes a los conceptos retributivos por Salario Base y Antigüedad, con respecto a la jornada anual pactada para el año de aplicación.

Art. 24.- Dietas y gastos de desplazamiento.

No tendrán la consideración de salarios, las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral. Entre estos conceptos se encuentran los complementos por desplazamiento y transporte.

En caso de desplazamiento de servicio fuera de la localidad donde la empresa tiene domiciliado el centro de trabajo, serán abonados, previa presentación de los oportunos justificantes, los gastos de locomoción y alojamiento que puedan producirse. Las dietas alimenticias, cuando se devenguen, serán abonadas en razón a los siguientes conceptos y cantidades:

por desayuno	1,94 euros
por comida	13,58 euros
por cena	10,34 euros

En el supuesto de que el desplazamiento lo realizara el trabajador en un vehículo de su propiedad habiendo sido autorizado por la empresa, percibirá por cada kilómetro recorrido la cantidad de 0,16 euros.

Art. 25.- Internamiento y manutención.

Al personal interno se le facilitará el alojamiento y manutención durante las guardias o periodos de servicio que justifiquen tal necesidad.

Art. 26.- Movilidad Geográfica.

La configuración actual de la empresa CAPITOLIO S.A., no plantea la posibilidad de considerar la movilidad geográfica de sus trabajadores. No obstante, de variar dichas circunstancias, la misma se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose con carácter mínimo las siguientes indemnizaciones:

El abono de los gastos de traslado de enseres con la consiguiente justificación.

El abono de los gastos de desplazamiento, alojamiento provisional y manutención de la unidad familiar con la consiguiente justificación, hasta un periodo máximo de una semana. Las dietas de manutención se pagarán a razón de 25,86 euros por cada miembro de la unidad familiar.

CAPITULO CUARTO.- Jornada laboral, vacaciones, permisos y excedencias.

Art. 27.- Jornada de trabajo.

27.1 Jornada anual: Las jornadas de trabajo, sea cual sea el régimen que se siga, será en computo anual para el año 2003 de 1765 horas efectivas, para el año 2004 de 1756 horas y para el año 2005 y 2006 de 1740 horas efectivas, una vez deducidas vacaciones, domingos, festivos no recuperables y los días de permisos retribuidos. Con la finalidad de no alterar los cuadrantes de trabajo aprobados para el año 2003, la reducción de jornada se aplicará en base al disfrute de libranzas individuales, de acuerdo con la reducción pactada.

27.2 Días de Libre disposición: Durante la vigencia del presente Convenio, se establecen tres días de libre disposición del trabajador, los cuales en su disfrute generarán como máximo una semana de permiso.

La empresa, para conceder los días de libre elección deberá tener la comunicación del trabajador con siete días de antelación a la fecha del disfrute y dar previa conformidad a la misma en el plazo de 48 horas. Salvo las solicitudes que se tramiten para Navidades (hasta 7 de enero) y Semana Santa, las cuales se entregarán con un mes de antelación al inicio de cada uno de dichos periodos, siendo 15 días el plazo de contestación por parte de la empresa.

27.3 Pausa laboral: Para el personal que tenga una jornada laboral presencial mínima de 6 horas seguidas, existirá un descanso retribuido de 20 minutos que a todos los efectos se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Art. 28.- Calendario laboral - Horario.

Anualmente, se comentará con la representación de los trabajadores los criterios generales a seguir en la confección y elaboración de los calendarios laborales en los que se incluirá jornada, turnos, descansos semanales, libranzas y festivos.

Salvo pacto en contrario con la representación de los trabajadores, o en los supuestos legales previstos por reducción voluntaria de la jornada de trabajo, no se implantarán jornadas laborales inferiores a seis horas de trabajo efectivo.

A efectos de seguimiento y control de asistencia, se establecerán los sistemas que vengán a considerar como más adecuados, en los que se reflejarán los días y horas efectivas trabajadas por cada uno de los que puedan quedar sujetos al mismo.

Los documentos que a tal efecto se produzcan (fichas, tarjetas, listas de firma, etc.) se conservarán por un periodo de un año; Durante este tiempo podrán ser examinadas por los representantes legales de los trabajadores, previa solicitud a la Dirección de la empresa o a la persona por ella delegada.

La dirección de la empresa establecerá los horarios de personal y los coordinará entre los diferentes servicios con el fin de obtener el rendimiento más eficaz, estableciendo una planilla de servicio, que se ajustará al calendario laboral. Esta planilla se confeccionará antes del 1 de enero de cada año, y se entregará copia a los representantes de los trabajadores antes del 15 de diciembre.

Art. 29.- Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales será retribuido y su duración de 30 días naturales para los trabajadores presentes el 1 de enero. En aquellos casos en los que no se haya completado el año de trabajo efectivo, se tendrá derecho a la parte proporcional (2,5 días por mes trabajado) debiéndose disfrutar dentro del año natural y no pudiendo ser compensadas económicamente salvo en el caso de liquidación por finiquito.

Las vacaciones, que se disfrutarán por semanas, lo serán de tal forma que cuatro de ellas lo sean en el periodo vacacional comprendido entre los meses de junio a septiembre.

Las peticiones se entregarán y contestarán de acuerdo con los siguientes plazos:

Para las que se soliciten en Semana Santa, las peticiones se formalizarán antes del 20 de febrero.

Para las que se soliciten en el periodo vacacional de verano, se formalizarán antes del 1 de mayo, y se resolverán antes del 15 de dicho mes.

Para las que se soliciten en Navidades y Año nuevo, las peticiones se formalizarán antes del 15 de octubre.

La tramitación de las solicitudes para el disfrute de los días sueltos de vacaciones que pudiesen quedar, se realizará de forma idéntica a la establecida para los días de libre disposición.

Las vacaciones se suspenderán cuando el trabajador cause baja por I.T. derivado de accidente laboral o baja maternal. Asimismo se interrumpirán en caso de ingreso hospitalario superior a siete días y siempre que el trabajador se reincorpore a la empresa antes del 30 de noviembre del año en curso.

En el supuesto de confluencia de intereses entre las solicitudes, los criterios para la organización de su disfrute serán los siguientes:

El régimen de elección de turno de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual, iniciándose el primer año por antigüedad en la empresa.

El personal, que en el momento de elaborar el calendario de vacaciones, tenga una antigüedad en la empresa inferior a un año, se relacionará, a efectos de elección de turno, detrás del personal fijo y del contratado de más de un año.

El inicio del período de vacaciones no podrá coincidir con un día de descanso semanal de forma y manera que, en éstos casos, se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las mismas coincide con el día libre, éste deberá ser respetado, iniciándose el trabajo al día siguiente.

Art. 30.- Preaviso de cese en el trabajo.

La empresa tendrá la obligación de comunicar con un preaviso de 15 días la finalización de su contrato a los trabajadores que lleven vinculados a la misma doce meses ininterrumpidos.

Los trabajadores que voluntariamente deseen cesar en el servicio de la empresa, lo deberán notificar a la misma por escrito, al que se facilitará el correspondiente acuse de recibo, con una antelación mínima de:

Personal del grupo de titulación universitaria superior, 2 meses

Personal sanitario y administrativo, 30 días.

El resto del personal 15 días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso comportará una deducción del abono en la liquidación final que corresponda al trabajador cesado, equivalente a la retribución que corresponda a los días que se ha dejado de preavisar.

Art. 31.- Permisos.

31.1 Las empresas concederán a los trabajadores a su cargo, previo aviso y justificación, licencias retribuidas en las circunstancias y dentro de los límites de los días naturales que se exponen a continuación:

Por matrimonio del trabajador, quince días, pudiendo comenzar su disfrute con antelación a la fecha de la boda, siempre que el día de la misma se encuentre dentro de los quince días de licencia.

Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, tres días si el fallecimiento se produce dentro de la ciudad o provincia, cuatro días en el resto de la Comunidad Autónoma y cinco días si se produce fuera de la Comunidad. Asimismo se concederán siete días hábiles por fallecimiento de pareja o de hijos.

Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise anestesia epidural o general de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del trabajador, dos días si es dentro de la ciudad o provincia, cuatro si se produce si es fuera de la provincia. Si la hospitalización tuviera menor duración que la licencia concedida, una vez finalizada aquella, ésta se verá concluida. En el caso de angioplastias o similares la licencia será de un día.

Por nacimiento de un hijo o adopción o acogimiento legal, siempre que haya resolución de un organismo oficial, tres días.

Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable.

Por traslado de domicilio, un día.

Por matrimonio de padres, hijos o hermanos un día.

Para someterse a exámenes en centros oficiales, siempre que sea enseñanza reglada, el tiempo necesario. Si el trabajador presta servicio en turno de noche, el permiso le será concedido la noche anterior al examen.

31.2 Otros permisos:

31.2.1.- Gestación: La mujer embarazada tendrá derecho a ausentarse del trabajo, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

31.2.2.- Lactancia: Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

31.2.3.- Permiso sin sueldo: Por motivos familiares, se podrán solicitar hasta 30 días por asuntos propios durante el año, sin retribución. La empresa, para conceder estos permisos, deberá tener la comunicación debidamente razonada y justificada con quince días de antelación a su disfrute. La respuesta a los mismos dará dentro de los siete días siguientes a la presentación de la solicitud, una vez valorada por la Comisión Paritaria del Convenio.

Los permisos y licencias del presente artículo quedan equiparados a las parejas estables no casadas que convivan al menos un año ininterrumpido previo a la fecha en que acontezca el hecho que origine el permiso. Para poder generar este derecho el trabajador deberá acreditar ante la empresa cualquier medio de prueba de los estipulados en la Ley 6/99 de las Cortes de Aragón.

Art. 32.- Reducción voluntaria de Jornada y Excedencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Convenio Sectorial de ámbito autonómico: El trabajador que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de la jornada prevista en este artículo corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. Este deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados anteriores serán resueltas por la jurisdicción social mediante el procedimiento previsto en el artículo 138.bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

CAPITULO QUINTO.- Faltas y sanciones.

Art. 33.- Faltas y Sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación que se establece en el Capítulo V del Convenio Sectorial de ámbito autonómico.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta sea cual fuere su calificación requerirá comunicación escrita de la empresa al trabajador expresando la fecha y hechos que la motivan.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será, notificada a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere.

Art. 34.- Faltas Leves.

Se considerarán como faltas leves:

La falta de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de tres a cinco ocasiones en un mes.

La falta de asistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado según la gravedad, como falta grave o muy grave.

La desatención y falta de corrección en el trato con el público y/o trabajadores del centro cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

Los descuidos en la conservación de bienes muebles/inmuebles que tuviese a su cargo o fuese responsable y que produzca deterioros leves del mismo.

Art. 35.- Faltas Graves.

Se considerarán faltas graves:

La falta de puntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo durante más de cinco días y menos de diez en el período de mes.

La falta de asistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el mismo, salvo que de ella derivasen perjuicios graves a la empresa o al paciente en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ellos se hubiere derivado un perjuicio grave a la misma.

El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

La reiteración o reincidencia que supongan cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y siempre que haya habido anterior amonestación escrita.

Art. 36.- Faltas Muy Graves.

Se consideraran faltas muy graves:

La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes.

El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o cualquier otra persona, realizado como consecuencia de la prestación de servicios.

La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

La imprudencia o negligencia en el trabajo que conlleve perjuicios graves a las empresas o a los pacientes.

Los actos o conductas verbales o físicas de naturaleza sexual, que resulten ofensivas, dirigidas hacia cualquier trabajador o trabajadora de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía.

La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de seis meses.

Art. 37.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las siguientes:

- Por falta leve: amonestación verbal o escrita, salvo las faltas cometidas a tenor del art. 35.b que será sancionado con suspensión de empleo y sueldo de un día.

- Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta doce días.

- Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 13 a 30 días. Despido disciplinario.

Art. 38.- Procedimiento.

Para la imposición de sanciones de faltas muy graves será requisito previo, a la notificación al trabajador, la comunicación a los representantes de los trabajadores, expresando los hechos que la motivan y la fecha de efectos de las mismas.

Cuando se trate de sanciones a Delegados de Personal o Miembros del Comité de Empresa, cualquiera que fuese su gravedad, será preceptivo la incoación de expediente contradictorio.

Art. 39.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO SEXTO.- Salud laboral.**Art. 40.- Reconocimientos Médicos.**

Los reconocimientos médicos anuales, recogidos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que se realicen fuera del centro de trabajo, se considerará el tiempo empleado como jornada laboral. Específicamente, se realizarán reconocimientos médicos con especial tratamiento a la revisión oftalmológica, para aquellos trabajadores que realicen su actividad principal con ordenadores, según Real Decreto 488/97 sobre pantallas de visualización de datos

Art. 41.- Readaptación profesional de trabajadores discapacitados.

En el supuesto de que un trabajador sea declarado en situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual, la empresa podrá facilitar, en caso de existir un puesto de trabajo acorde a su capacidad residual, la incorporación al mismo. Cuando los trabajadores manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajos, la empresa procederá a petición del trabajador y previa a las actuaciones y con las garantías establecidas en el Art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, al cambio del puesto de trabajo.

Art. 42.- Cambios de servicios durante el embarazo.

Cuando el desempeño del trabajo habitual resulte penoso para la mujer embarazada, la empresa facilitará el cambio de puesto de trabajo, sin merma de sus retribuciones y siempre que sea posible a otro puesto dentro de su categoría profesional; y si es posible, dentro del mismo turno habitual, volviendo a su anterior destino una vez finalizada la causa.

Art. 43.- Uniformidad y vestuario.

La empresa facilitará los respectivos uniformes y calzado, pudiendo por su parte determinar las características de los mismos en cuanto a color, distintivos, etc.

Las prendas que compongan el uniforme requerido por la empresa serán facilitadas como mínimo cada dos años, con la excepción del calzado que lo será cada año.

La empresa se encargará del lavado de uniformes, con una periodicidad mínima semanal, disponiendo de ropa de trabajo para cubrir cualquier eventualidad que pudiera surgir y requiera el cambio del mismo.

El personal irá debidamente identificado, de conformidad con los sistemas que a tal efecto puedan adoptarse. Tal identificación, se referirá al nombre y categoría laboral asignada.

CAPITULO SÉPTIMO.- Otras condiciones.**Art. 44.- Enfermedad y accidente.**

El trabajador que lleve seis meses en la empresa y cause baja por enfermedad o accidente no laboral, tendrá derecho a partir del duodécimo día y hasta el centésimo día de baja, en los supuestos de hospitalización y demás casos en que sea necesaria la asistencia sanitaria y el postoperatorio, a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la S.S. y el 100% de las retribuciones que le correspondan según lo pactado en este Convenio.

En los supuestos de baja por accidente laboral o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% antes citado se considerará a partir del primer día de baja hasta su incorporación ó alta médica.

Durante el período de baja antes citado, la empresa tendrá la facultad de inspeccionar por medio de sus servicios médicos la realidad de las mismas y, en el supuesto de que fuera comprobada una infracción en concepto de baja fraudulenta, la misma pasará la oportuna nota a la Inspección de la S.S. y considerará la misma como falta muy grave.

El número de días en los que el trabajador perciba las diferencias aludidas se considerará como de trabajo efectivo a todos los efectos.

Art. 45.- Póliza de Seguro.

La empresa, vendrá obligada a concertar, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento e invalidez permanente total o parcial a consecuencia de un accidente, que garantice al trabajador o causahabientes el percibo de una indemnización de 4000 €.

Art. 46.- Jubilación Anticipada.

La jubilación será forzosa a los 65 años, siempre que el trabajador tenga cotizados en ése momento el periodo mínimo y de carencia para el percibo de la pensión de jubilación. De no ser así, podrá continuar en activo hasta que adquiera los requisitos mínimos.

Los trabajadores que voluntariamente deseen acogerse a la jubilación voluntaria con 64 años y el 100% de sus derechos a cargo de la entidad gestora deberán comunicarlo a la Dirección de la empresa con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha que cumple los 64 años. Las empresas afectadas estarán obligadas a sustituir a dichos trabajadores por otros desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, con una duración equivalente al contrato que tuviera el jubilado tal y como dispone el R.D. 1194/85 de 17 de julio, y demás legislación vigente sobre dicha materia.

Igual obligación tendrán los trabajadores que se acojan a la jubilación parcial prevista en el artículo 12,6 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Art.47 - Premios por jubilación.

El personal que con diez años ininterrumpidos de servicios a la empresa ejercite anticipadamente el derecho de jubilación y la obtenga, percibirá si opta por este derecho en el mes que cumple los años que se detallan, el siguiente premio de jubilación:

A los 60 años:	1042 Euros.
A los 61 años:	833 Euros.
A los 62 años:	625 Euros.
A los 63 años:	417 Euros.
A los 64 años:	208 Euros.

CAPITULO OCTAVO.- Derechos y actividades sindicales.**Art. 48.- Actividad sindical.**

La actividad sindical, así como las funciones y garantías de los Delegados de personal y de los miembros del Comité de empresa, será la regulada y así dispuesta en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de Agosto. Art. 49.- Información y reunión de las secciones sindicales.

Las secciones sindicales podrán colocar anuncios, comunicados y propaganda sindical en el tablón de anuncios de personal existente en la empresa, siempre que se respeten las formalidades y trámite previo en la LOLS.

Las secciones sindicales de empresa podrán reunirse fuera de las horas de trabajo en lugar o local de la empresa que les será señalado por la dirección de la misma. La convocatoria de estas reuniones deberá comunicarse a la dirección de la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación, con indicación de los asuntos a tratar y solicitando preceptivamente la autorización para su celebración.

Art. 50.- Asambleas.

Las asambleas podrán solicitarse por decisión de :

- Los representantes de los trabajadores
- Del 33% de los trabajadores de la empresa.

En cualquier caso, la petición de convocatoria de asamblea se formulará por escrito a la Dirección de la empresa en la que se especificará:

- Nombre y circunstancias de los solicitantes
- Fecha, hora y lugar en que se desee celebrar la reunión
- Especificación de los asuntos a tratar, que habrán de ser de interés común y tener naturaleza laboral o sindical de los destinatarios de la convocatoria.
- Personal que ha de ser convocado.
- Carácter informativo o consultivo de la misma.

La dirección de la empresa contestará considerando los caracteres que justifiquen la aprobación o denegación, así como el momento y lugar de su celebración en el supuesto de ser aprobada y toma de conocimiento de la persona o personas que se responsabilizan del buen orden y fin de las mismas.

ANEXO.- TABLAS SALARIO BASE – 2003

CATEGORÍA PROFESIONAL	Importe mensual Incluye antiguo Plus Convenio
Personal Directivo	
1.- Director Administrativo	1.450,00
2.- Director Médico	1.250,00
Titulados Superiores	
Médico de Guardia	1.080,00
Titulado Superior - Especialidad	1.066,00
2.A) Manos Intermedios	
Responsable Administración y Admisiones 1	150,00
Responsable de Contabilidad y Estadística	1.150,00
Supervisor de Enfermería	1.066,00
2.B) Titulados Grado Medio	
ATS/DUE	875,00
Matrona	875,00
Fisioterapeuta	875,00
Titulado Medio - Especialidad	875,00
Personal Técnico	
Oficial Administrativo	815,00
Técnico en Radiología	815,00
Técnico en Laboratorio	815,00
Técnico - Especialidad	815,00

CATEGORÍA PROFESIONAL	Importe mensual Incluye antiguo Plus Convenio
Personal Auxiliar y de Oficinos	
Auxiliar de Enfermería	750,00
Puericultor	750,00
Encargado de Mantenimiento	750,00
Conductor Primera	750,00
Cocinero	750,00
Auxiliar Administrativo	750,00
Telefonista-Recepcionista	750,00
Personal de Servicios	
Celador	720,00
Ayudante de Mantenimiento	720,00
Ayudante de Cocina	720,00
Personal de limpieza	720,00
Personal de lavandería, costura y plancha	720,00
Portero-Ordenanza	720,00
Vigilante	720,00

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

1262

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por esta Subdelegación del Gobierno les ha sido impuesta la sanción, que también se detalla, al igual que la infracción imputada y los datos principales del expediente tramitado, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como la resolución en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

La indicada resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la indicada Ley, podrán interponer ante el Delegado del Gobierno en Aragón el pertinente recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberán hacer efectiva la multa impuesta en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
177/04	MANUEL LÓPEZ MEDINA	Huesca	Art. 54.1.d) Ley Orgánica 4/00, de 11 de enero, modificada por la Ley 8/00, de 22 de diciembre.	42.070,84
182/04	SILVIA TOR, S.L.	JACA (Huesca)	Art. 54.1.d) Ley Orgánica 4/00, de 11 de enero, modificada por la Ley 8/00, de 22 de diciembre.	

Huesca, 27 de febrero de 2004.- El subdelegado del Gobierno, Ángel Manuel Fernández Vidal.

1263

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por el Instructor del expediente se ha formalizado en cada caso, la pertinente propuesta de resolución, en la que se propone la imposición de la sanción, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales del referido expediente, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (BOE n.º 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, formulen las alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
1332/03	BARTOLOME CRUZ LAHORDEN	SANT VICENÇ DELS HORTS (BARCELONA)	Art. 23 h) .Ley Orgánica 1/92	302,00
1423/03	JAVIER MUÑOZ ABELLANA	LLEIDA (LLEIDA)	Art 25.1 .Ley Orgánica 1/92	302,00
1507/03	CONRADO RODIEL MORENO	ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA)	Art 23 A) .Ley Orgánica 1/92	302,00
1534/03	JOSE LUIS CASAS TIL	MONZON (HUESCA)	Art 23 n) .Ley Orgánica 1/92	302,00
1597/03	DAVID ROSUERO CEBRIAN	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	Art 25.1 .Ley Orgánica 1/92	302,00
1599/03	ROGER PLANAS VILASECA	BARCELONA (BARCELONA)	Art 25.1 .Ley Orgánica 1/92	600,00
1636/03	ABDERRAHMAN ELANSARI	HUESCA (HUESCA)	Art 25.1 .Ley Orgánica 1/92	450,00
1717/03	CLARA MARIA BENITO CRISTOBAL	MADRID (MADRID)	Art 25.1 .Ley Orgánica 1/92	302,00
1759/03	IGOR GARCIA GONZALEZ	LLEIDA (LLEIDA)	Art 25.1 .Ley Orgánica 1/92	600,00

Huesca, 27 de febrero de 2004.- El instructor, Alfonso Gómez Villanueva.

1264

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por la Delegación del Gobierno en Aragón les ha sido impuesta la sanción, que también se detalla, al igual que la infracción imputada y los datos principales del expediente tramitado, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como la resolución en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

La indicada resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la indicada Ley, podrán interponer ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior el pertinente recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberán hacer efectiva la multa impuesta en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
1082/03	D. JORGE ROY CAZALILLA	LLEIDA (LLEIDA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 •
1111/03	D. CRISTIAN MIGUEL COBO ALFARO	BARCELONA (BARCELONA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 •
1113/03	D. DAVID ALVAREZ VITERO	HOSPITALET DE LL. (L.) (BARCELONA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 •
1156/03	D. FERRAN FONTCUBERTA FIGUERAS	RIPOLLET (BARCELONA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 •
1179/03	D. DAVID PRIDAS ORIAL	LLEIDA (LLEIDA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 •
1203/03	D. ALFONSO LEITES ALVES	HUESCA (HUESCA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 •
1209/03	D. ANTONIO PEREZ HIDALGO	MONZON (HUESCA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 •
1211/03	D. MUSTAPHA EL MAATAQUI	EJIDO (EL) (ALMERIA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 •
1291/03	D. ENRIQUE JIMENEZ NAVARLAZ	HUESCA (HUESCA)	23 A) Ley Orgánica 1/92	302,00 •
1453/03	D. SAMUEL HEREDIA MUR	HUESCA (HUESCA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 •
1468/03	D. RAMON MAZA HURTADO	HUESCA (HUESCA)	25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 •

Huesca, 27 de febrero de 2004.- El subdelegado del Gobierno, Ángel Manuel Fernández Vidal.

1265

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que esta Subdelegación del Gobierno les ha instruido el pertinente expediente sancionador, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales de la referida resolución, que podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (BOE n.º 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa y, en su caso, recusar a la Instructora del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN
1716/03	D. ALEXANDRO PAOLO MUSSA	JAVEA/XABIA (ALICANTE)	25.1Ley Orgánica 1/92
21/04	D. NICOLAS YANN DE LA BARRERA VILLARD	JACA (HUESCA)	25.1Ley Orgánica 1/92
52/04	D. CARLOS GARCIA BARBA	BENASQUE (HUESCA)	25.1Ley Orgánica 1/92
64/04	D. GERARD RUIZ QUERALT	REUS (TARRAGONA)	25.1Ley Orgánica 1/92
73/04	D. ANTONIO GABARRE GIMENEZ	BARBASTRO (HUESCA)	23 A)Ley Orgánica 1/92
85/04	D. FARID AOUNE	TAMARITE DE LITERA (HUESCA)	23 h)Ley Orgánica 1/92
93/04	D. DANIEL HERRERA CASAS	BARCELONA (BARCELONA)	23 n)Ley Orgánica 1/92
103/04	D. YOUSSEF HARRQI NIE	BARBASTRO (HUESCA)	25.1Ley Orgánica 1/92
104/04	D. JUAN IGNACIO GARCIA PUYUELO	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	25.1Ley Orgánica 1/92
105/04	D. DAVID BUSTOS RUEDAS	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	23 A)Ley Orgánica 1/92
116/04	D. ANTONIO GARCIA FERRE	GRANADA (GRANADA)	25.1Ley Orgánica 1/92
117/04	D. HECTOR GANZABAL VALLESPIN	BARCELONA (BARCELONA)	25.1Ley Orgánica 1/92
122/04	D. JOSE LUIS BURGOS GONZALEZ	LLEIDA (LLEIDA)	25.1Ley Orgánica 1/92
145/04	D. MARCOS SANCHEZ SERRANO	MONTORNES DEL VALLES (BARCELONA)	25.1Ley Orgánica 1/92
152/04	D. DIEGO ERNESTO DIAZ ESPINOSA	REUS (TARRAGONA)	25.1Ley Orgánica 1/92
171/04	D. RAFAEL GOMEZ GARCIA	ALMERIA (ALMERIA)	25.1Ley Orgánica 1/92
191/04	D. DAVID JIMENEZ ESAIN	PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)	23 A)Ley Orgánica 1/92
225/04	D. RAFAEL JIMENEZ ALCAIDE	LLEIDA (LLEIDA)	25.1Ley Orgánica 1/92

Huesca, 27 de febrero de 2004.- El subdelegado del Gobierno, Ángel Manuel Fernández Vidal.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN

1266

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 26 de febrero de 2004, por Resolución de la Dirección General de Carreteras, se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental "Autovía A-14. Lleida-Frontera francesa. Tramo: Lleida-Túnel de Viella". Clave técnica EI.1-E-150

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.4 de la Ley de Carreteras (25/1988, de 28 de Julio) y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación, se somete a Información Pública el Estudio de alternativas reseñado anteriormente, por un periodo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente NOTA-ANUNCIO en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar que dicha información lo es también a los efectos establecidos en la Ley 6/2001 que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y su Reglamento (R.D. 1131/88 relativos a la evaluación de impacto ambiental).

Dicho Estudio estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Calle Capitán Portolés n.º 1-3-5, 5ª planta, Zaragoza) en la Unidad de Carreteras de Huesca (Calle General Lasheras n.º 6, Huesca), en la Unidad de Carreteras de Lleida (Plaza de San Juan s/n, Lleida) y en todos y cada uno de los Ayuntamientos afectados.

Durante el expresado plazo, podrán dirigirse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas a la Demarcación de Carreteras del Estado Aragón (Calle Capitán Portolés n.º 1-3-5, 5ª Planta, 50071 Zaragoza), advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta aquellas que no versen sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. La nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Zaragoza, 26 de febrero de 2004.- El ingeniero jefe de la demarcación, Rafael López Guarga.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

NÚMERO UNO

HUESCA

1307

Número de identificación único: 22125 3 0100176 /2002.

Procedimiento: pieza separada de ejecución 133 /2002.

Recurrente: Ayuntamiento de Fraga.

EDICTO

Desé audiencia, por el plazo de cinco días, a los señores:

D. Abdelmadjid Chickhi y D. Abdellah Lasri, sobre la petición del Ayuntamiento de Fraga, en orden a que se declare la imposibilidad material de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 2 de abril de 2003, al constar la existencia de un informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal relativo al edificio sito en la esquina de las calles San Vicente 2 con plaza de San Pedro 15 de Fraga, en el que se concluía lo siguiente:

"Se estima que el edificio se halla en estado ruinoso, al constatarse que se halla en los supuestos regulados en el art. 191.2 a) y b) de la Ley Urbanística de Aragón, por lo que en aplicación del art. 184.3 queda superado el límite del deber de conservación del edificio de referencia. Consecuentemente, deberá procederse a la declaración de estado ruinoso de la edificación y a su posterior demolición".

En Huesca, a dos de marzo de dos mil cuatro.- La secretaria, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO
HUESCA

1339

N.I.G.: 22125 1 0100765 /2003.
Procedimiento: ejecución hipotecaria 378/2003.
Sobre otras materias.
De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.
Procurador/a Sr. Mariano Laguarda Recaj.
Contra D. Juan Fernández Pérez.
Procurador sin profesional asignado.

EDICTO

Dª María Ángeles Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia nº uno de Huesca

HACE SABER: Que en autos de juicio ejecución hipotecaria seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Huesca con el nº 378/2003 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra Juan Fernández Pérez se ha dictado resolución de esta fecha por la que se ordena el requerimiento de pago a la parte demandada en ignorado paradero por medio de edictos conteniendo la cédula de requerimiento del siguiente particular.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por así tenerlo acordado en los autos de ejecución hipotecaria, que con el número 378/2003, se siguen en este tribunal, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra D. Juan Fernández Pérez, y en Auto del día de la fecha, se ha acordado requerir de pago, por plazo de treinta días, para hacer efectiva la cantidad de 15.165,33 euros, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta, sus intereses devengados y las cosas, bajo apercibimiento de proceder a la realización del/los bien/es hipotecado/s.

URBANA.- Vivienda con corral y dependencias agrícolas, sita en el pueblo de San Juan del Flumen, término municipal de Sariñena, en calle Ronda del Sol nº 37. Tiene una superficie de 598 metros cuadrados, de los 189 metros cuadrados se destinan a superficie cubierta y el resto es ocupado por el corral. La vivienda consta de una sola planta de 116 m² y las dependencias igualmente de una sola planta con 73 m². Linda: frente, calle de situación; derecha, entrando, vivienda sita en calle Ronda del Sol, nº 39; izquierda, vivienda sita en calle ronda del Sol, nº 35; y fondo, vivienda sita en calle Monearos, nº 34. Inscrita en el e Registro de la Propiedad de Sariñena, al tomo 445, libro 82, folio 223, finca 9908. Referencia catastral: 0480807YM3207N0001XB.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a Juan Fernández Pérez se expide la presente en Huesca, a veinticinco de junio de dos mil tres.- El/la secretario judicial.

Y para que sirva de requerimiento al/a los demandado/s en paradero desconocido Juan Fernández Pérez, expido la presente en Huesca, a dos de marzo de dos mil cuatro.- El/la secretario, (ilegible).

1341

Número de identificación único: 22125 1 0100073 / 2004.
Procedimiento: expediente de dominio. Reanudación del tracto 16 / 2004.
Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.
De Dña. Elvira Mallada Franco.
Procuradora Sra. Marta Pardo Ibor.

EDICTO

Dña. María Ángeles Pérez Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Huesca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 16/04 se tramita expediente de dominio a instancia de Dña. Elvira Mallada Franco para la reanudación del tracto sucesivo de la finca:

- URBANA.- La tercera parte de una casa, hoy casa independiente sita en Alcalá de Gurrea, en la calle de San Bartolomé, nº 9, en una superficie de terreno de 191 m², destinada a vivienda que linda al fondo con José Forcada, izquierda con Alfonso Forcada y derecha con Pablo Ascaso. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Huesca, finca 964, folio 174 del tomo 913 del archivo, libro 12 de Alcalá de Gurrea.

Y por medio del presente, se cita a los ignorados herederos de D. Antonio Mallada Vitalla como titular registral y persona de quien procede el bien, y a los ignorados herederos de Dña. Josefa Franco Banzo como titular catastral, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Huesca, a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- La secretaria, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO
BARBASTRO

91

N.I.G.: 22048 1 0102084/2003.
Procedimiento: Declaración de Herederos 552/2003 Sección 2.
Sobre Otras Materias.
De D./Dña. Emili Camon Almazor.
Procuradora Sra. Emma Bestué Riera.
Contra Dña. María Asunción Camon Almazor. Ministerio Fiscal.
Procurador sin profesional asignado.

EDICTO

Don Gerardo Calvo Tello, juez de Primera Instancia Nº 1 de Barbastro.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 552/2003 por el fallecimiento sin testar de D.ª María Asunción Camon Almazor se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Barbastro a veintiuno de noviembre de dos mil tres.- El/la secretario (ilegible).- El juez (ilegible).

366

N.I.G.: 22048 1 0102413/2003.
Procedimiento: Declaración de herederos 651/2003. Sección 2.
Sobre otras materias.
De doña Asunción Torres Rodellar.
Procuradora Emma Bestue Riera.
Contra Ministerio Fiscal.
Procurador sin profesional asignado.

EDICTO

Don Gerardo Calvo Tello juez de Primera Instancia nº 1 de Barbastro.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 651/2003 por el fallecimiento sin testar de don Manuel Torres Rodellar, don José-Teodoro Torres Rodellar y doña María Torres Rodellar se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco tonel causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Barbastro, a nueve de enero de dos mil cuatro.- El/la secretario (ilegible).- El juez (ilegible).

Otros Anuncios

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MIGUEL"

VALFARTA

1301

Se convoca a todos los usuarios del agua de la Comunidad de Regantes "San Miguel", de los Sectores I y II de Monegros II, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 27 de marzo de 2.004 a las 17.00 horas en primera convocatoria o a las 17.30 en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valfarta, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Aprobación del acta anterior.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2003.
- 3.- Propuesta de presupuesto (Previsión de Ingresos y Gastos 2004).
- 4.- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 5.- Asuntos de Presidencia.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Caso de no asistir la mayoría absoluta de votos de la Comunidad en primera convocatoria, se celebrará la segunda, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de partícipes que asistan.

Valfarta, a 2 de marzo de 2004.- El presidente, Luis Miguel Dueso Palacín.